

EL GRADUADOR

—(Sale todos los días, excepto los lunes.)— Periódico político y de intereses materiales —(Números sueltos, 10 céntimos de pla.)—

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alicante..... 1'50 pta. al mes
En los demás puntos, 5 « trimestre
Fuera de España..... 15 »

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se insertarán á precios convencionales, haciendo efectivo su importe adelantado. No se devuelven originales

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la redaccion de este periódico.
Reclamaciones y correspondencia, á su Director D. ANTONIO GALD. LOPEZ.

PUBLICACIONES.

Toda obra que se remita á esta redaccion se anunciará gratis, publicándose un juicio crítico, si se juzga conveniente

BAZAR DE MAYLIN Y COMPAÑIA.

Entre los muchos y variados géneros que se acaban de recibir en este acreditado bazar, llama poderosamente la atención el gran surtido de copas de cristal, las cuales se venden desde el ínfimo precio de 35 céntimos de peseta (12 cuartos), en adelante.

ALICANTE 21 DE ENERO 1883.

ORDENANZAS DE ADUANAS.

Hé aquí un código que nunca se concluye. Llega un gobierno y confección artículos y apéndice á medida de sus deseos; viene otro, y los transforma completamente sin llegar nunca al término de la perfeccion.

Las vigentes Ordenanzas de Aduana, nacieron al calor de la revolucion de Setiembre, bajo la direccion del entonces ministro de Hacienda D. Laureano Figuerola, en 15 de Julio de 1870; pero más tarde fueron corregidas, con fecha 23 de Julio de 1878 por el Sr. Orovio.

Faltas observadas en la práctica; han hecho comprender á todo el mundo, algunas teorías reunidas con el espíritu liberal económico de la época, por cuya causa varias corporaciones científicas y oficiales, la prensa periódica y muchas individualidades vienen dando á luz cuantos puntos consideraran dignos de discusion, á fin de modificar estas leyes financieras en bien del país.

Nosotros, que varias veces nos hemos ocupado ya del asunto, nos tomamos la libertad de presentar á los lectores,—con algunas advertencias de nuestra parte,—un liberal informe que la Comisión nombrada por la Sociedad Económica Matritense ha emitido sobre la reforma de las Ordenanzas citadas, segun dice nuestro colega *El Eco de las Aduanas*. Nos ha gustado el trabajo mencionado, y, á pesar de las faltas que allí descubrimos, damos nuestra enhorabuena á sus autores.

Vamos á examinar sus conclusiones:

1.ª «En atención á los gustos y pérdida de tiempo que ocasiona la intervencion de los cónsules en los manifiestos que los capitanes de los buques mercantes hacen de la carga que toman á bordo en los puertos extranjeros, se suprima el visado é intervencion de dichas autoridades en los manifiestos y exámen de facturas que constituyen la carga.»

Esta peticion, sin duda no les gustará al cuerpo consular español en el extranjero porque les priva de un impuesto importante si llega á suprimirse aquella práctica. En cambio, los capitanes de los buques agradecerán in-

finito la reforma, por cuanto les evita una molestia, un gasto inútil y una serie de perjuicios conforme sea interpretada la ley por las aduanas españolas donde introduzcan las mercancías extrajeras que traigan á bordo de sus naves. Para suprimir el visado é intervencion de los Cónsules en los manifiestos, habrá necesidad precisa tambien, de que se supriman los *certificados de origen*; semillero constante de dudas, dificultades y castigos inmerecidos desde que se decretaron.

Estamos, pues, conformes con la primera conclusion.

2.ª Se reducirán las formalidades y trámites de los despachos á lo esencial y de absoluta necesidad para aforar, liquidar y cobrar el impuesto.»

Demostremos hace tiempo que no se necesita de tantas diligencias, ó sea, de tantas idas y venidas con papeles sellados y firmas de unas mesas y locales, á otros para completar la declaracion, descarga, despacho, aforo, y pago de los derechos arancelarios que aduden los géneros importados y para su salida de los almacenes de aduana y transporte fuera de la zona fiscal. El reconocimiento, á nuestro entender, debería hacerse en el mismo muelle, cuando son artículos propios de ese despacho, y en un local muy cerca del desembarcadero cuando deban ser reconocidos en Almacén.

Al Comercio le hacen presentar documentación duplicada de cada cosa, para ahorrar trabajos de oficina, cuando se remiten copias de todo á la Direccion general de Aduanas. Por esta causa, y con objeto de aminorar los gastos y rodeos, aprobamos tambien esta segunda conclusion.

3.ª Una vez salidas de la Aduana las mercancías, su circulacion será libre, y el resguardo y el fisco no podrán detenerlas ni interrumpirlas por ningún pretexto, y mucho menos, allanar el domicilio y establecimientos de los comerciantes é industriales.»

Perfectamente. En la coleccion de nuestro periódico, verá el lector la firmeza y copia de razones con que hemos defendido la tercera conclusion que anotamos.

4.ª «Las multas y recargos en que incurran los comerciantes ó sus agentes, asi como los capitanes de los buques y sus consignatarios, ingresarán directa é íntegramente en las arcas del Tesoro.»

Procediendo de esta manera, evitaremos que los empleados periciales de Aduanas sean juez y parte, al mismo tiempo, de las penas pecuniarias que impongan á las mercancías, y con ello, ganarán en crédito y consideracion

5.ª «A los empleados de Aduanas se les remunerará convenientemente é indemnizará de la participacion que hoy disfrutan en el impuesto de las

multas y recargos, con una gratificacion anual que represente la cantidad que pudieran percibir por aquel concepto.»

La cuarta y quinta conclusion van enlazadas entre sí, por el fondo de la idea que describen de fijar un sueldo anual seguro á los empleados y quitarles la participacion que ahora disfrutaban en el cobro de la mitad de las multas y recargos impuestos á las mercancías castigadas. Ya lo hemos aclarado nosotros, y les damos nuestra conformidad.

6.ª «A los empleados de Aduanas no se les podrá separar de sus destinos sin previa formacion de expediente administrativo, en el cual serán siempre oidos antes de acordar su separacion.»

Muy bien pensado; esto es lo justo y aceptable en todos los países donde se acate y se respete la Ley. Aceptamos nosotros igualmente la sexta conclusion, como amantes del progreso, de la razon y de la justicia.

7.ª «En las Aduanas de primera clase, los agentes y comisionistas de Aduana constituirán un cuerpo colegiado, sin limitacion de número, y sus individuos depositarán fianza á responder de sus actos como tales agentes, y comisionistas.»

Vamos por partes: Aquí notamos que se quiere reformar el reglamento de subsidio para las clases mercantiles citadas, separándolas del grupo de las demás industrias, quizás por su roce con los mares y fronteras. Ya no han de constituir gremio, sino un cuerpo colegiado, sin limitacion de número por lo que llegará un día que se les tratará por dos ordenanzas tributarias distintas para una misma industria.

No se contenta la conclusion séptima con embrollar más la nueva ley del Sr. Camacho, sino que llega su *exceso de celo* á pedir fianza para *responder de sus actos como tales agentes y comisionistas*. Pero, preguntamos nosotros: ¿A quién deben dar cuenta de sus actos, los agentes de Aduanas? Al Administrador, al Jefe Económico de la Provincia, ó á los comerciantes, fabricantes y dueños de las mercancías que despachen? Claro está que á los particulares y no á los funcionarios públicos del Estado. Aquellos retribuyen á los comisionistas y agentes con una retribucion mercantil llamada *comision*, teniendo bastante cuidado de conocer al personal á que confían sus intereses; y éstos, los empleados, tienen solo que limitarse á examinar el género declarado por el comercio y hacer pagar los adeudos correspondientes, sin que tenga que ver nada la persona, puesto que las ordenanzas tienen el caso bien previsto en los capítulos de penalidades y faltas administrativas.

Terminamos por hoy el estudio hecho, para no cansar á nuestros lectores con repeticiones importunas.

Hay asuntos más allos, más trascendentales dentro de la administracion de los pueblos, que la separacion del alcalde B. O. C.

Hay hechos que no es posible tolerarlos, cuando se tiene conciencia de que la ley sirve solo de escarnio y burla á ciertas gentes.

Es preciso, urge que el Sr. Gobernador de la provincia, con calma, sin precipitacion, con toda la alteza de miras que el caso requiere, haga por enterarse de la forma, de la manera, y del estado en que se encuentran hombres y mujeres, dentro de la cárcel de Elche.

No decimos ni una palabra más. La Sala de lo criminal se encuentra establecida en Alicante, y dentro de ella, hay persona que conoce perfectamente lo que en Elche pasa.

Damos la voz de alerta, y quiera Dios que seamos oidos!

Nuestro querido amigo, el ex-diputado á Cortes, D. Bruno Brust, que nos honra algunas veces con trabajos para *El Graduador*, lo ha declarado dos veces B. O. C. *El Constitucional*, órgano oficial del Sr. D. Rafael Toró.

Por si le conviene saber más al señor Brust, muchos de los que inspiran ese periódico, y que se distinguen por el aprecio y consideracion que saben guardar á las personas, empiezan sus apellidos por A., pero no lo declaran esto, en público.

No es necesario

En el cabildo del viernes, se corrió la escala de alcaldes, nombrándose dos nuevos, que recayeron en las personas de D. José Asin y D. Mariano Mingot.

Ha quedado, pues, de primer, teniente alcalde, D. José Verano.

Leemos en el diario ministerial:

«Así comienza un sueldo de *El Graduador* de ayer.

«Llévense retos.»

Buena cosecha de cebada.

El pronóstico es infalible.»

Por algo dijo Arolas que las palabras del hombre indican el cultivo de su alma.

Varias veces nos hemos ocupado, para lamentarlo, de la confusion que reina en el muelle de Levante, con motivo de la inmensa cantidad de mercancías que se van depositando con muchos dias de anticipacion al del embarque, entorpeciendo la circulacion de carros y el movimiento diario de los

góneros destinados á la exportacion y á la importacion, sin que á pesar de nuestras quejas se plantease una medida eficaz; pero al fin, como no hay mal que cien años dure, el señor Gobernador ha publicado la *Circular* que trascribimos al pié de estas líneas, dictando reglas encaminadas á corregir el mal que dejamos indicado, las cuales deseamos que produzcan el efecto apetecido.

Gobierno de la Provincia de Alicante.
—D. Juan Lopez Somalo, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que siendo repetidas las quejas que se producen á consecuencia de los abusos que se cometen en la carga y descarga de los buques que llegan á este puerto, por ocupar los interesados con las mercancías los muelles de una manera indefinida, convirtiendo estos en verdaderos almacenes y dificultando el movimiento y operaciones indispensables, con el fin de poner remedio á ello y en uso de las facultades que me confiere la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, he venido en dictar las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Queda prohibido en absoluto el colocar las mercancías en la carga y descarga de los buques, en la parte del muelle comprendida entre los postes ó pilones de amarre y la arista que dá al mar, las que deberán situarse desde la línea que forman dichos postes hacia el interior del muelle, de manera que aquellos queden siempre en franquicia y en disposición de servir al uso á que se encuentran destinados.

Art. 2.º Ninguna mercancía podrá permanecer sobre los muelles más de 72 horas, pues no siendo estos docks ni almacenes, es un abuso que no debe permitirse, el que se conviertan con perjuicio del tráfico, en almacenes de depósito, durante muchos dias consecutivos.

Art. 3.º Se prohíbe encender fuego en toda la extensión de los muelles, tanto de dia como de noche á toda clase de personas sin excluir á los guardas que el comercio tiene establecidos en los mismos.

Art. 4.º Los conductores de carruajes llevarán estos al paso, colocándose en los de varas á la cabeza de la caballería, permitiéndose solo guiar desde el carruaje cuando llevaren esta provista del bocado correspondiente.

Art. 5.º Las contravenciones á lo dispuesto en el art. 1.º serán penadas gubernativamente con una multa de 25 á 500 pesetas, segun la gravedad del caso.

Los del art. 2.º se castigarán igualmente, con una multa equivalente á 2 pesetas 50 céntimos por metro superficial y dia de los que se tenga ocupado el muelle indebidamente.

Los artículos 3.º y 4.º se penarán con una multa de 5 á 26 pesetas, y serán responsables de ellas los dueños de los carruajes ó los principales de los guardas cuando la infraccion se cometiere por los dependientes ó criados de ellos.

Art. 6.º Habiendo tenido ocasion de observar, que los muelles de este puerto son una escuela permanente de hurto, en la que se encuentran siempre multitud de niños dedicados á sustraer los objetos depositados sobre los mismos, queda prohibida la vagancia por ellos, de los menores de catorce años, si no van acompañados de sus padres ó parientes.

Los contraventores serán conducidos ante mi autoridad y penados con una multa de 2 pesetas 50 céntimos que se exigirá á los padres, tutores ó personas á cargo de quienes se encuentren.

Art. 7.º Los inspectores y agentes de orden público, los guardias municipales y demás dependientes de mi au-

toridad, quedan encargados de denunciar cuantas contravenciones observen bajo su más estrecha responsabilidad, que estoy resuelto á hacer efectiva sin consideracion de ningun género.

Alicante 19 de Enero de 1883.—El Gobernador, Juan Lopez Somalo.»

El viernes salió de Alcoy, con direccion á Madrid, nuestro querido amigo el ex-diputado á Cortes, don Antonio Aura Boronat.

Los periódicos recibidos ayer, nos dicen que se habla de D. Federico Bas, diputado por Villena, para un alto puesto.

Segun el placer y el deseo que manifiesta *El Constitucional*, de que nos hagamos solidarios de una noticia de *El Eco* que ha sido objeto de cierto procedimiento, parece que su alma empieza á corromperse, y por lo tanto, la descomposicion del cuerpo, es segura.

Como se trata de un compañero, no debía dar la noticia con la satisfaccion que revela.

Se trata tambien de un Gobernador que consiente lo de Benisa, y está justificado plenamente que la pasion, mala consejera siempre, es la que impera en todos sus actos.

Mañana el Sr. Somalo se irá, como se han ido todos, dejando tristes recuerdos, amistades deshechas y venganzas pensadas al calor de anteriores disposiciones.

Esto, por lo que respeta á conservadores y constitucionales, que nosotros ya sabemos—por una larga experiencia—lo que significan y valen ciertos individuos.

Los mismos que hoy le llaman fino, atento, cortés, y hombre de recta administracion, llamaron *polaco* al señor Sarmiento.

Los mismos que en un banquete le dieron el título de héroe de Cuenca, más tarde le apellidaron *momia*.

Y del Sr. Banquells! Hombre tan serio, tan entendido en todos los ramos de la administracion!

Qué de herejías escribieron contra este hombre!

Y de Abascal!

Y de Sagasta!

Y del alcalde de Elche!

¡Virgen Maria, cuánta miseria,

cuánto cieno!

Y siempre las mismas plumas, y siempre los mismos inspiradores!

Respecto á nosotros, no tiene que tendernos el anzuelo *El Constitucional* por si queremos hacernos solidarios de lo que ha dicho *El Eco*, del gobernador de la provincia.

No nos falta iniciativa, ni datos preciosos en nuestro arsenal.

Ya sabe *El Constitucional Dinástico*

que en nueve años de ruda campaña,

y de noble lid, no hemos calumniado á

nadie sin pruebas, ni injuriado sin

motivo, como otros lo han hecho.

Este es nuestro noble emblema.

Haber arrostrado diez y siete causas y salir airosos en todas ellas.

Así, pues, dirijase á los conserva-

dores, que ellos responderán de la

acusacion, si es que existe.

Y si no quiere dirijirse á éstos,

busque á agentes de esas á las que les

agrada oír contar, que *fulano de tal*

tiene tres causas criminales; que en

la *Gaceta*, se han publicado edictos en que se habla de una; pero, déjenos á nosotros, porque nos repugna todo ésto, mientras no tenemos las pruebas en la mano para hacerlas valer.

Veremos si de casos, como éste, los podemos adquirir.

Puede ser!

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

de EL GRADUADOR.

Madrid 19 de Enero 1883.

Sr. Director de EL GRADUADOR.

Muy señor mio: Afirmando la noticia que dí á usted al final de mi carta de ayer, aseguraban hoy, personas que deben saberlo, que la idea de conferir la jefatura suprema de la izquierda dinástica á D. Cristino Martos, había prosélitos entre los hombres mas caracterizados de la citada comunión, llegando hasta asegurar que D. Eugenio Montero Rios, D. Manuel Becerra y D. Segismundo Moret y Prendergast, eran de los primeros en secundar este pensamiento, que por lo que parece, no lo resiste el Sr. Lopez Dominguez. Pero el Sr. Martos no se muestra propicio á aceptar tan importante cargo, por más que agradece la alta distincion que aquellos señores quieren y tratan de dispensarle. Este movimiento hacia el Sr. Martos obedece á lo que antes de ahora he dicho á usted sobre el particular, hablándole sobre la situacion del señor Duque de la Torre, quien molestado por demás por las injurias de los tiempos, siente desfallecer su espíritu, por más que en contrario se haya dicho otra cosa; y desea y procura alejarse de la vida activa de la política, á imitacion de lo que en sus últimos años hizo el invicto Duque de la Victoria.

Dícese que en la primera reunion que los notables de la izquierda celebran, tendrá verdadera importancia y trascendencia, porque las diferencias que surgieron en la que ayer tuvo lugar en casa del general Serrano, se dice tomarán un carácter decisivo y entonces se verá claro, muy claro lo que hoy inutilmente tratan de ocultar algunos de los que como parte interesada intervienen en el pleito.

Un telegrama de Paris recibido esta tarde dice, que en vista del completo fiasco que ha hecho el manifiesto del Príncipe Jerónimo Napoleon, de quien hasta los imperialistas hablan con menosprecio, el gobierno se manifiesta inclinado á expatriar á dicho Príncipe, lisa y sencillamente.

Suyo afectísimo,

El Corresponsal.

GACETILLAS.

NO HAY ÓPERA.—Acariciábase la idea, plausible bajo todos conceptos, de que la compañía de ópera italiana que viene actuando en el Principal de Valencia, diera en el nuestro veinte representaciones durante el carnaval y la cuareisma, lo que nos hubiese proporcionado el placer de oír y admirar al eminente tenor español Sr. Aramburo, pues la compañía estaba dispuesta á venir tal y como se encuentra constituido en la Capital del Reino.

Por desgracia, la idea ha fracasado con gran disgusto de los aficionados á este espectáculo.

En cambio, los aficionados al ballet están de enhorabuena, pues no se espera más que se concluya el abono para colocar el tablado y dar tres bailes por semana, jueves, sábado y domingo.

SE VÁ...—Parece que vá á desaparecer del estado de la prensa, *El Semanario Católico*.

En cambio ha venido *La Humanidad*.

EN SAN FRANCISCO.—Se habla de un hecho ocurrido en la Iglesia de San Francisco, cuyo autor ha sido entregado á los tribunales.

ENTIERRO DE MATILDE DIEZ.—Próximamente á las tres y cuarto de antea-
yer, llegó la comitiva fúnebre al cementerio de San Lorenzo, de Madrid, donde debía tener lugar la inhumacion; pero, por encargo testamentario de la finada, quedó el cadáver en el depósito hasta que haya señales evidentes de descomposicion.

Sobre el féretro se colocaron las numerosas coronas, cerca de cuarenta, entre las cuales, además de las mencionadas ayer, estaban las de la señorita Mendoza Tenorio, sociedades dramáticas *Matilde Diez y Julian Romea*; empresa del teatro Real, señorita Casado, Fernando Viñas, Vico y vizconde de aliar.

Mariano Fernandez leyó la siguiente composicion suya:

«Tu cuerpo encierra aquí la muerte
(dura,
Gloria, encanto y orgullo de la escena;
Mas tu fama inmortal que el mundo
(llena,
No cabe en esa estrecha sepultura.

Antes un grande actor, ni en su ceniza,
Dejaba un solo rasgo de su gloria;
Hoy la prensa periódica es la historia
Que del actor los lauros eterniza.

Por ella, el que se fija, estudie y lea,
Podrá, sin que de injusto se le tilde,
Cuando nombre un actor, decir: *Romea*.
Cuando nombre un actriz, decir: *Matilde*»

La corona del Sr. Ducazcal, de oro macizo, ha llamado mucho la atención; la dedicatoria dice: «A la gran *Matilde Diez, Ducazcal*».

LO RECOMENDAMOS.—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el artículo que publicamos en la Seccion de Variedades, referente á la ruidosa *Causa Criminal* que con motivo de la falsificacion de la *Pasta Pectoral* del Dr. Andreu, de Barcelona, se falló en Madrid el mes de Diciembre último.

ENFERMEDADES DE LOS PIÉS.—El conocido Profesor Callista D. Antonio Pastor, que se halla establecido en la calle de Mendez Nuñez, número 4, ofrece sus servicios á cuantas personas padezcan de alguna afeccion en los piés, tales como callos, ojos de pollo, uñeros, etc. El precio por la extraccion de un callo, es de 4 rs.

Tambien pasará á domicilio, si lo desean los pacientes.

El gran número de operaciones que, con éxito satisfactorio ha practicado el Sr. Pastor, es el mejor elogio que de este acreditado Callista podemos hacer á nuestros lectores.

INTERESANTE.—Las personas de buen gusto, que deseen vestir con elegancia, pueden pasarse por la pañería de D. Francisco Rubio, situada en la calle Mayor, en la cual acaba de recibirse un completo surtido de géneros, propios para la presente estacion, de las principales fábricas nacionales y extranjeras.

El público alicantino, que ha tenido ocasion de tocar los excelentes resultados obtenidos en cuantas compras ha efectuado en dicha pañería y sastreía, no dudamos que acudirá nuevamente á surtir de los géneros que se acaban de recibir, teniendo la seguridad de que quedará sumamente satisfecho, tanto por la buena calidad de éstos como por su baratura.

VARIEDADES.

CAUSA CRIMINAL

SOBRE FALSIFICACION DE LA

PASTA PECTORAL

del Doctor ANDREU de Barcelona.

Tiene noticia el público de la demanda criminal que dirigió el Dr. Andreu contra D. Antonio Alvarez Cerdá, vecino de Madrid, por falsificación de sus cajas de Pastillas para la tos, y por lo tanto, á él debe dirigirse para darle á conocer el resultado de aquella causa.

Cuando el Dr. Andreu de Barcelona extendió la venta de sus cajas de pastillas para la curación de la tos á toda España y América, creyó que poniendo su nombre, título, dirección, firma y rúbrica estampados en cada caja, le bastaría para establecer una propiedad de autor y quedar suficientemente escudado en caso de alguna imitación y falsificación de su pasta pectoral.

Algunos años trascurrieron sin que nada ocurriese, mas como la venta de este producto se hizo general é importantísima en toda España y América, no tardó la codicia humana en lanzar su criminal mano, y á principio de invierno del año 1876, recibió el Doctor Andreu una lluvia de reclamaciones de distintos clientes de varias provincias de España, especialmente de Madrid, diciendo que notaban algunas diferencias en el color de las últimas pastillas que habían comprado y que no producían los efectos seguros y rápidos de otras veces para calmar la tos, añadiendo algunos que habían consumido toda la caja sin experimentar el menor alivio.

Alarmado el Dr. Andreu con tan inesperadas quejas, sospechó alguna imitación ó falsificación en sus cajas de pasta pectoral, y como esta circunstancia coincidía con una extraña disminución de demandas de este artículo que con gran sorpresa notaba el Dr. Andreu, siendo así que cada año había adquirido un aumento considerable, no podía dar lugar á la menor duda.

Efectivamente, pocos días trascurrieron y á últimos de Diciembre del mismo año 1876 pasó el Dr. Andreu á Madrid, y haciendo personalmente toda clase de investigaciones, halló en 56 farmacias de aquella Corte unas cajas falsificadas con su nombre y firma tan idénticamente hechos, que al principio le era algo difícil distinguir las de las suyas.

En esta situación y con el apoyo leal y honrado de estos mismos farmacéuticos que habían sido víctimas de un tal Antonio Alvarez, de Madrid, que se titulaba corresponsal del Dr. Andreu, logró muy pronto entregar á los tribunales el falsificador con el cuerpo del delito, sobre el cual pesó ya desde el primer momento auto de prisión.

Instruida la causa en el Juzgado de Buenavista, resultó ser muy larga y ruidosa por la tenaz defensa del procesado, y defendido el Dr. Andreu por el inteligente y activo abogado del Colegio de Madrid D. Antonio Rodó, releyó sentencia al cabo de cinco años cabales, de la cual no publicamos los Resultandos y Considerandos, por su gran extensión, y sí el

FALLO

Que declarando lo contenido en los anteriores considerandos, debo condenar y condeno al procesado D. Antonio Alvarez, á las penas de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional, con sus accesorios de suspensión de todo cargo público, profesión ú oficio y derecho de sufragio, y á la indemnización al querellante Doctor Andreu, de diez mil pesetas en que se gradúan los perjuicios ocasionados por el delito y en las costas, debiendo

sufrir la prisión correccional subsidiaria, caso de insolvencia, á razon de un día por cada cinco pesetas que dejara de pagar, pero sin que este tiempo pueda pasar del de la tercera parte de la condena principal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se consultará con la Superioridad, previa notificación á las partes, lo pronuncio, mando y firmo.—Estéban de la Malla.—Publicado el día de la fecha.

Tales fueron los hechos probados, todos completamente conformes con los que el Dr. Andreu había anunciado al público y tal fué la apreciación que ellos merecieron del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.

El acusado se acogió luego al recurso de casación y elevada la causa en consulta á la Real Audiencia de Madrid, ésta ha comprobado los hechos fundamentales de la acusación, pero ha tenido á bien juzgar el delito de estafa y fallado condenado á D. Antonio Alvarez Cerdá á la pena de dos meses y un día de arresto mayor, suspensión de todo cargo público, etc., etc., pago de todas las costas y absolviéndole del delito de falsificación de marcas, sellos, contraseñas etc., etc., cuyo fallo forma hoy día autoridad de cosa juzgada.

Como resulta de las anteriores disposiciones, quedan completamente probados los hechos fundamentales de la acusación, sino que en 1.ª instancia se califica el delito de falsificación, y la Audiencia ha tenido á bien juzgarlo como estafa; hay pues únicamente desconformidad respecto á la calificación del delito, derivando esta diversidad de criterio, de la omisión ó falta del requisito de añadir á las cajas de pastillas una marca de fábrica que el doctor Andreu no creyó necesitar ni es probable que ningún facultativo hasta el día haya creído necesaria por no considerar equiparables los productos farmacéuticos á las puramente industriales. Este dato es pues de sumo interés y debe servir de guía á todos los farmacéuticos, ya que hoy día está la Farmacia en plena tendencia á los medicamentos preparados.

De todos modos puede el Sr. Andreu darse por muy satisfecho de haber logrado probar los hechos y obtener un fallo favorable; y como prometió públicamente dar á conocer el resultado de esta causa cuando anunció en los periódicos la existencia de cajas falsas de su pasta pectoral, hoy puede más que antes sostener y declarar como declara, sancionada su palabra por una solemne declaración judicial, que don Antonio Alvarez vendía unas cajas idénticas imitación de las de sus pastillas para la tos, de igual forma, tamaño, color y con su nombre, títulos, firma, rúbrica y dirección, asegurando además que las recibía directamente del Dr. Andreu para no inspirar recelos á los compradores, con lo cual abusaba del crédito de su casa y de sus productos, merodeando, ilícitamente, á la sombra de la reputación que este medicamento, solo por sus buenos resultados, ha logrado adquirir desde muchos años, no solo en España y América si que también en países extranjeros.

Como se supone, esta causa ha costado al Dr. Andreu toda clase de sacrificios y gastos de muchísima consideración; no solo por su larga duración de seis años, sí que por haberse tenido que tramitar tan lejos de su residencia, pero queda todo compensado por la satisfacción que hoy le cabe de haber logrado castigar al delincuente y vindicar su buen nombre, pudiendo ahora participar al mundo entero, que al anunciar la falsificación de sus cajas de pastillas para la tos, ha obrado legalmente, y desaparece toda sospecha de que sea confundido con tantos autores que propalan falsificaciones puramente imaginarias con intención de dar importancia á un producto que por

sus propias virtudes no le es posible adquirir.

Barcelona y Diciembre de 1882.

Nota.—Aunque desde el año 1877, esto es, desde el principio de descubierta la existencia de cajas falsas, no ha circulado una siquiera, ni es fácil que se repita una tentativa semejante en vista de tal escarmiento, el Doctor Andreu para asegurar más el bien sus clientes, declaró haber solicitado del Ministro de Fomento una marca de fábrica que, cuando sea registrada, acompañará á cada caja de pasta pectoral, dándola antes á conocer por medio de repetidos anuncios.

RECLAMOS.

Vapores paquetes de la Compañía General de tabacos de Filipinas



SERVICIO REGULAR MENSUAL

de Barcelona á Manila

en 30 días, con escalas en

Por-Said, Suez, Aden, Punta de Gales y Singapore.

VAPORES DE LA COMPAÑÍA.

Isla de Luzon: 8.300 toneladas inglesas de desplazamiento.

Isla de Mindanao: 8.100 id. id. id. id.

Isla de Panay: 7.700 id. id. id. id.

(en construcción.)

El magnífico vapor de gran marcha

CIUDAD CONDAL,

saldrá de Cádiz el 8 y de Barcelona para Manila el 15 de Febrero, admitiendo carga y pasajeros para dichos puntos y escalas intermedias.

PRECIOS EL PASAJE: 1.ª 1.725 PESETAS 3.ª 665 PESETAS.

Los señores pasajeros encontrarán espaciosos y bien ventilados alojamientos, pues estos vapores han sido construidos expresamente para el servicio á que se les destina. Hay baños y y cuartos comodidades pueden apetecerse en los climas en que han de navegar.

Signatarios en Alicante: *Faer hermanos y Compañía.*

PANERIA Y SASTRERIA

CATALANA.

Gran bazar de ropas hechas y á medida con elegancia prontitud y baratura.

Calle de Labradores, frente á la

Capilla de la Comunion y

San José, 13.

En este acreditado establecimiento se han concluido de recibir ya las últimas y más nuevas novedades fabricadas para la presente temporal de invierno. Géneros especiales para trajes de vestir de todos cuantos dibujos se puedan desear, desde los sumos precios de 40, 45, 50, 55, 60, hasta 175 pesetas uno. Igualmente se han acabado de recibir los nunca vistos géneros para gabanes y pardesús de entretiempo. Hay tambien en esta clase un magnífico surtido de capas hechas y á medida, desde el módico precio de 40, 45, 50, 55, 60, hasta 125 pesetas una. Además de todos los mencionados géneros hay tambien un surtido colosal en mantas de viaje y cama de todos cuantos dibujos se puedan desear, á precios muy económicos.

Calle de Labradores, frente á la Capilla de la Comunion y S. José núm. 14

GRAN SURTIDO DE FERRETERIA

Pernios de todos tamaños. Visagras ó frontizas de todas dimensiones, Pa-

sadores de rabillo, desde 1 pulgada hasta 60. Pasadores embutidos fuerte, de todos tamaños. Picaportes para ventanas y vidrieras. Cerraduras de puerta de calle, sala, y cuarto.

Por el gran despacho que tiene este acreditado comercio, hemos conseguido de las fábricas, ventajas que las ofrecemos á nuestros numerosos amigos y parroquianos.

Antonio Guillen Lopez, calle Mayor, núm. 13, 15, y 17, Alicante.

CONDICIONES DE VENTA

SIN COMPETENCIA.



Garantía ilimitada

Enseñanza gratis á domicilio.

TODOS LOS MODELOS

Á PESETAS 2'50 SEMANALES sin mas anticipo.

10 por 100 de descuento al contado.

Hilos de algodón, torzales de seda, agujas, aceite, piezas sueltas y accesorios para toda clase de costura.

5, MUÑOZ, 5.—Alicante.

Sucursales, en todas las capitales de provincia.

Para evitar falsificaciones, exíjanse en las facturas las palabras:

Máquina legítima de la Compañía Fabril SINGER.

Pídanse catálogos ilustrados con listas de precios.

LASSALLE Y COMP.ª, OPTICOS, MAYOR, 10.

Acaba de recibirse en este acreditado establecimiento un lujoso y variado surtido de Jemelos para teatro y MARINA de las mejores fábricas de Francia y Alemania. Barómetros, anteojos de larga vista y lo Napoleon, gafas y lentes de todas clases, estampas, cromos y molduras doradas y negras y doradas para marcos y otros muchos artículos que sería difícil enumerar.

Tambien se arreglan y barnizan toda clase de estampas y mapas y toda clase de instrumentos concernientes á la óptica.

LASSALLE.—Mayor, 10.

ESPECTACULOS.

TEATRO PRINCIPAL.—Gran función para esta noche á las ocho.—La zarzuela en 3 actos, *El Bergantin Adelante.*

Por la tarde á las tres —La zarzuela en 3 actos, *El Bergantin Adelante.* Entrada general, 1 peseta.

TEATRO ESPAÑOL.—Gran función para esta tarde á las tres y media.—La comedia en dos actos, *Robo en des-poblado*, la pieza en 1 acto, *L'avarisia romp el sac*, y la pieza valenciana, *La Chala.*

Por la noche á las ocho.—La comedia en 2 actos, *Llovido del cielo*, la pieza en 1 acto, *Hasta la muerte*, y la pieza valenciana, *Tres abeltes de colmena.*

Entrada gral. 50 cént. de pta.

TIPOGRAFIA DE RAFAEL JORDA

